

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 245484)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **8 de marzo de 2024**, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de contratación del «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 245484), con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **59.982,09 euros**, cantidad a la que le resulta de aplicación el 10% de IVA, **5.998,21 euros**, lo que supone un total de **65.980,30 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, no contemplándose la posibilidad de prórroga del mismo.

SEGUNDO.- El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185).

Asimismo, con fecha **21 de marzo de 2024**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emite informe jurídico sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2024/25).

TERCERO.- Mediante Resolución de **15 de abril de 2024**, se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **65.980,30 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Con fecha **15 de abril de 2024** se publica el anuncio de la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía. Asimismo, con fecha **23 de abril de 2024**, se publica nota aclaratoria en respuesta a una consulta recibida relativa a las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de los datos. En dicha nota se indica que, *en relación con lo establecido en el apartado «VII. Soluciones y servicios prestados por el sector privado» de la «Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad», aprobada por la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en concreto en su apartado VII.1, el servicio objeto de la presente contratación se aplica sobre un sistema de categoría MEDIA, por lo que el operador privado deberá estar en condiciones de exhibir la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.*

El plazo de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica SiREC finaliza a las 12:00 horas del día **29 de abril de 2024**, tras lo cual se constata la concurrencia de las siguientes empresas: DESTRUPAPER, S.L., BYEFILE MÁLAGA, S.L. Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		20/05/2024 14:13:58	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg26lVs8M0ncdZOR0EKENX2Rj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Tras la apertura de las ofertas presentadas, el órgano de contratación procede a la realización de consultas en el «Centro Criptológico Nacional. Gobernanza de la Ciberseguridad Nacional», con objeto de comprobar que las entidades licitadoras cuentan con la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

De las consultas realizadas, se obtiene una única Certificación, la relativa a **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, por lo que el órgano de contratación procede a requerir a **DESTRUPAPER, S.L.** y de **BYFILE MÁLAGA, S.L.** la presentación de la mencionada Certificación, con indicación de que la misma debe de haberse obtenido con fecha límite de 29 de abril de 2024 (fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas). En dichos requerimientos se apercibe a las empresas de que la no aportación de la documentación en el plazo indicado conllevaría su exclusión del procedimiento de licitación del contrato.

SEXTO.- Dentro del plazo establecido en el mencionado requerimiento, **DESTRUPAPER, S.L.** presenta declaración responsable en la que manifiesta no disponer de la Certificación requerida, mientras que **BYFILE MÁLAGA, S.L.** no da respuesta al requerimiento, por lo que, con fecha **7 de mayo de 2024**, se dictan las correspondientes Resoluciones por las que se excluye a ambas entidades del procedimiento de licitación del contrato.

SÉPTIMO.- Del examen de la documentación presentada por **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, única entidad que cuenta con la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, se determina la admisión de su oferta y se procede al estudio de la propuesta económica presentada, cuyo resultado es el siguiente:

LICITADOR	Precio unitario ofertado sin IVA	Importe 24 meses sin IVA	Puntuación
DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.	1,12	59.360,00	100,00

Dado que la documentación presentada por la entidad es correcta, se propone como mejor oferta la presentada por **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, con un total de 100,00 puntos y un precio unitario ofertado de **1,12 euros**, IVA excluido, lo que hace una proposición económica para la totalidad del contrato de **59.360,00 euros**, IVA excluido.

OCTAVO.- Una vez examinada la documentación previa a la adjudicación presentada en plazo por **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.**, en virtud de los requerimientos efectuados con fechas 7 y 14 de mayo de 2024, se concluye que la misma es correcta, por lo que el Departamento de Organización y Gestión de Recursos propone, con fecha **20 de mayo de 2024**, la adjudicación del contrato de «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» a la mencionada empresa, por el importe indicado en el Antecedente SÉPTIMO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		20/05/2024 14:13:58	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg26lVs8M0ncdZOR0EKENX2Rj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

SEGUNDO.- El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada. En consonancia con lo establecido en la letra f) del artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone, en su cláusula 10.4, que «una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes».

VISTA la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de «SERVICIO DE RECOGIDA Y DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL Y CERTIFICADA DE DOCUMENTACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2024 245484) a **DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL DE DOCUMENTACIÓN, S.A.** (CIF: A81597320), de conformidad con la propuesta realizada por el Departamento de Organización y Gestión de Recursos.

La adjudicación se realiza por un precio unitario de **UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (1,12 €)**, IVA excluido. El importe máximo para la totalidad del contrato asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (59.360,00 €)**, IVA excluido, cantidad a la que corresponden **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (5.936,00 €)** en concepto de IVA, lo que hace un total de **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (65.296,00 €)**, IVA incluido.

Dicho importe será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el PCAP (Cláusula 19 y apartado 11 del Anexo I), de acuerdo con el precio unitario indicado, y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1039010000 G/61L/22709/00 01	19.044,67 €
2025	1039010000 G/61L/22709/00 01	32.648,00 €
2026	1039010000 G/61L/22709/00 01	13.603,33 €
TOTAL		65.296,00 €

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la empresa y conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		20/05/2024 14:13:58	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg26lVs8M0ncdZOR0EKENX2Rj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5 del PCAP, **mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de adjudicación** a través de medios electrónicos. Asimismo, el contratista deberá firmar electrónicamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato.

CUARTO.- El plazo total de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO MESES, iniciándose el mismo con fecha **1 de junio de 2024**, salvo que el crédito destinado al mismo se agote antes de la finalización del plazo previsto. No se contempla la posibilidad de prórroga.

QUINTO.- Notifíquese a la adjudicataria y al resto de empresas licitadoras, y publíquese la adjudicación en el perfil del contratante.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		20/05/2024 14:13:58	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwg26lVs8M0ncdZOR0EKENX2Rj4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	